

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE IBAGUE  
E. S. D.

Rad.2020-237  
Unión Marital de Hecho.

Por medio del presente, ENCONTRANDOME DENTRO DEL TERMINO LEGAL, me permito interponer Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto de la referencia, el cual me rechaza la demanda de Unión marital con el rad.237-2020, por las siguientes circunstancias:

1. en la demanda fue inadmitida por auto del 3 de noviembre notificado por estado el 4 de noviembre, donde me conceden el termino de 5 días para subsanar. Corrieron los términos de subsanación los días 5, 6, 9, 10 y 11 de noviembre de los presentes.
2. Para el día 5 de noviembre a las 7:46 p.m. al no ser una hora hábil se tendría en cuenta para el día siguiente hábil, se remitió el escrito de subsanación junto con los documentos requeridos (adjunto pantallazo de envío al correo del juzgado EN IMAGEN jpeg).
3. Dentro de los anexos que se remitieron oportunamente se adjuntó la constancia de envío de notificación a los demandados, la cual está resaltada en la imagen que adjunto como prueba
4. encuentro que el día de ayer se publica por el estado electrónico del juzgado el auto del 17 de noviembre del 2020, que rechaza la demanda por no haberse subsanado, al cual le interpongo el presente recurso

**PRETENSIONES**

1. Que se revoque lo decidido en el numeral primero del auto del 17 de noviembre del 2020 y en su lugar se admita la presente demanda por haber sido subsanada en debida forma y dentro del término legal.
2. Se tenga por notificados a los demandados toda vez que se les remitió a través del correo electrónico la demanda con sus anexos

cordialmente,

**MARTHA LIGIA BELTRAN CASTRO**  
**C.C.No.38'237.048 de Ibagué**  
**T.P.No.150278 del C.S. de la J.**